



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-294-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de junio del año dos mil diecisiete. Las once y diez minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AB-034-003-16**, derivado de la revisión al seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de El Viejo, Departamento de Chinandega en el Informe de Referencia AB-034-01-2014. Que la Dirección General de Auditoría remitió el referido informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido, el artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: a) Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de las recomendaciones dadas en el Informe de Auditoría de referencia AB-034-01-2014; y, b) Identificar a los servidores y ex servidores responsables de incumplimiento a las recomendaciones si lo hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan lo siguiente: Que de un total de dieciséis (16) recomendaciones se han implementado diez (10) para un grado del sesenta y cuatro por ciento (64%) de cumplimiento, tres (3) no han sido cumplidas las que representan un dieciocho por ciento (18%) de incumplimiento y tres (03) se encuentran en proceso de implementación, con un dieciocho por ciento (18%), las cuales se describen en la Sección V del Informe de auditoría examinado. Es importante señalar que esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones de auditoría por parte de la Alcaldía Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, y que estas no hayan sido implementadas tomando en cuenta que el tiempo de los noventa días se ha cumplido. Por otro lado, debe de recordársele a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, que dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de su Sistema de Administración, Control Interno y de la Gestión Municipal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, de fecha veintiuno de noviembre del año dos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-294-17

mil dieciséis, con referencia **AB-034-003-16**, derivado de la revisión al seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna de dicha Municipalidad en el Informe de Referencia AB-034-01-2014; **II**) Por las recomendaciones no implementadas con plazos vencidos, se le instruye a la Máxima Autoridad Administrativa para que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría en proceso de implementación que se detallan en la Matriz de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones, adjunta al referido Informe, so-pena de Responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Ocho (1,038) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior